

RESOLUCIÓN No.189 del 14/03/2024

"POR LA CUAL OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4º de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.



COLOMBIA
PATENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 189 del 14/03/2024

"POR LA CUAL OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA.

Que, el señor **ELIECER OLIER PAUTT**, en calidad de Representante Legal del institución denominada **"CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT 901768981-5**, solicitó mediante el escrito radicado No **202455400000013902** del 16 de febrero de 2024, con los documentos y requisitos, para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de los estatutos y la del Representante Legal de la Junta Directiva, con domicilio principal en la carrera 25 No 67 B 13 Barrio Cuba del Municipio de Pereira, para tal efecto acompañó: **ACTA No 001 DE CONSTITUCION, APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA del 15/03 /2022 del CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA** y la **RESOLUCION DE INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES DE BASE DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS No 0182 del 18/10/2023**, mediante la cual se inscribe en el Registro Público Único Nacional de **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA**.

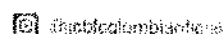
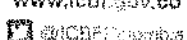
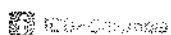
Que la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**, mediante **ACTA No 001 DE CONSTITUCION, APROBACION DE ESTTUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA del 15/03/2022**, quedó conformada de la siguiente manera: el señor **ELIECER OLIER PAUTT** identificado con la cedula de ciudadanía No 71.987.940 de TURBO, en el cargo de **Representante legal**; el señor **JHOVANY NOCUA AREIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.786 de Pereira - Risaralda, en el cargo de **Presidente**; el señor **LUIS FERNEY MOSQUERA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.128.848.627 de Tadó, en el cargo de **VISEPRESIDENTE**, el señor **GUILLERMO ELOY MURILLO MOSQUERA** identificado con la cedula de ciudadanía No 4.862.122 de Tadó en el cargo de **Tesorero**; la señora **SANDRA MILENA TELLEZ AREIZA** identificada con la cedula de ciudadanía No 42.154.039 de Pereira - Risaralda, en el cargo de **Secretaria**; la señora **MARIA YENNY TORRES MOSQUERA** identificada con cedula de ciudadanía No 35.587.659 de Tadó, en el cargo de **VOCAL** y el señor **ALIPIO CASTILLO CARABALI** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.194.628 de La Virginia - Risaralda en el cargo de **FISCAL**.

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que la **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**, cumple con todos los requisitos exigidos en capítulo V del artículo 33 de PROTECCIÓN DE GRUPOS ETNICO de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016, son los siguientes:

Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de grupos étnicos

ART. 33. —Trámite para el reconocimiento de personería jurídica. El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales; cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. **Autoridades tradiciones indígenas y cabildos.** Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por



Calle 35 No 6 B 11
Pereira - Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645039

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.189 del 14/03/2024

"POR LA CUAL OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA,

la dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de autoridad tradicional indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

2. Asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la dirección de asuntos indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

PAR. —Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas.

Que, con el Otorgamiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable el Otorgamiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, al **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**, con domicilio principal en la ciudad de Pereira-Risaralda, Colombia.

Que, de igual se reconoce a **al señor ELIECER OLIER PAUTT** identificado con la cedula de ciudadanía No 71.987.940 de TURBO como Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**,

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTOGAR Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**, con domicilio principal en la carrera 25 No 67 B 13 Barrio Cuba del Municipio de Pereira, institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de la **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**, aprobados mediante **ACTA No 001 DE CONSTITUCION, APROBACION DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA del 15/03/2022** y la **RESOLUCION DE INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES DE BASE DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS No 0182 del 18/10/2023**, mediante la cual se inscribe en el Registro Público Único Nacional del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA**.

RESOLUCIÓN No.189 del 14/03/2024

"POR LA CUAL OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR y RECONOCER como Representante legal – Presidenta de la Junta directiva de la **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5,1, ELIECER OLIER PAUTT** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.987.940 de TURBO, en el cargo de **Representante legal**; el señor **JHOVANY NOCUA AREIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.786 de Pereira – Risaralda, en el cargo de **Presidente**; el señor **LUIS FERNEY MOSQUERA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.128.848.627 de Tadó, en el cargo de **VISEPRESIDENTE**, el señor **GUILLERMO ELOY MURILLO MOSQUERA** identificado con la cedula de ciudadanía No 4.862.122 de Tadó en el cargo de **Tesorero**; la señora **SANDRA MILENA TELLEZ AREIZA** identificada con la cedula de ciudadanía No 42.154.039 de Pereira – Risaralda, en el cargo de **Secretaria**; la señora **MARIA YENNY TORRES MOSQUERA** identificada con cedula de ciudadanía No 35.587.659 de Tadó, en el cargo de **VOCAL** y el señor **ALIPIO CASTILLO CARABALI** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.194.628 de La Virginia – Risaralda en el cargo de **FISCAL**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución ELIECER OLIER PAUTT identificado con la cedula de ciudadanía No 71.987.940 de TURBO – en el cargo de **Representante legal** del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

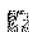
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 14/03/2024

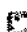

CLAUDIA PATRÍCIA SERNA GALLEGO
Directora Regional


Proyecto: Afro-Etarios Unidos - UTE - Abogada de Apoyo del Grupo Jurídico

Aviso: Grupo Jurídico - Asesoría Estratégica Grupo Jurídico

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaweb

Calle 35 No 8 B 11
Pereira - Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645035

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

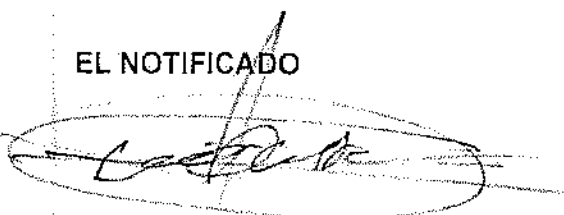
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 189 del 14/03/2024

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor ELIECER OLIER PAUTT identificado con la cedula de ciudadanía No 71.987.940 de TURBO – en el cargo de Representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 189 del 14/03/2024. **"POR LA CUAL OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA"**


Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO

RENUNCIÓ A TERMINO
DE EJECUTORIA.


ELIECER OLIER PAUTT
Cedula de ciudadanía No 71.987.940 de TURBO
Representante legal del CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA
RISARALDA NIT.901768981-5

LA NOTIFICADORA


ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
Abogada Contratista Jurídico



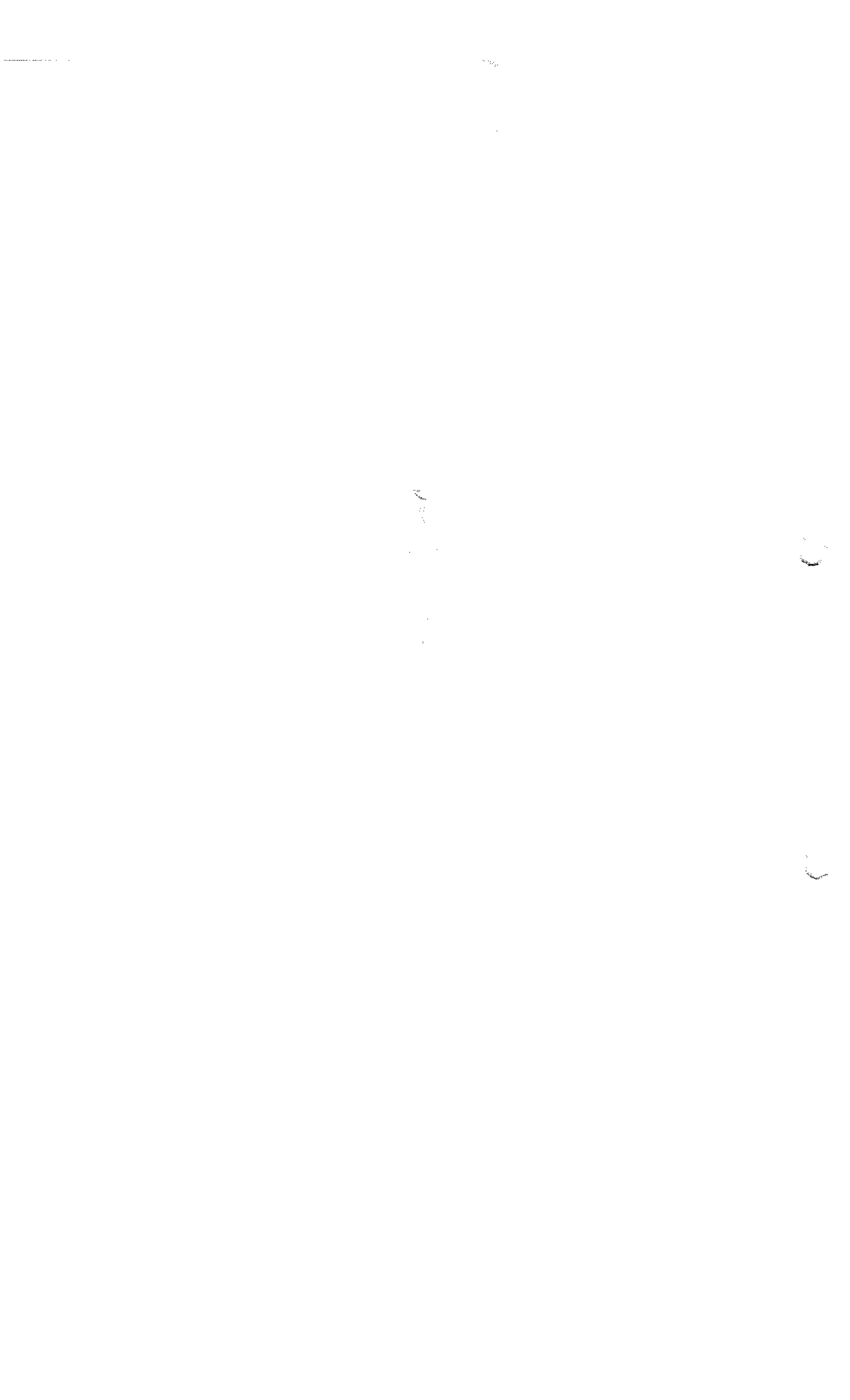
Pereira, Risaralda a los (15) días demarzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro (4:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor ELIECER OLIER PAUTT identificado con la cédula de ciudadanía No 71.987.940 de TURBO – en el cargo de Representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA NIT.901768981-5**, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 189 del 14/03/2024. "POR LA CUAL OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE PEREIRA RISARALDA"**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico



BANCO DAVIVIENDA

Recargo Proprietario
Fecha: 15/03/2024 Hora: 14:36:32
Jornada: Normal
Oficina: 1270
Terminal: CJ1270W101
Usuario: 9BK

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR F
Cuenta Convenio:*****2572
Código Convenio: 01103928
No. Referencia 1: 1881

No. Referencia 2:
Forma de Pago: 71987940
Efectivo
Vr. Total: \$141,000.00
Costo Transacción: \$0.00
No. Transacción: 218330
Quién realiza la Transacción
Tipo Id: CC
Número Id: 71987940
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
Información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
Recibo Empresarial
Fecha: 15/03/2024 Hora: 11:36:32
Jornada: Normal
Oficina: 1270
Terminal: CJ1270R101
Cuarto: 08K

DAIOS DBS. CONVENIO

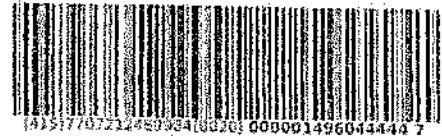
Nombre del Convenio:
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR F.
Cuenta Convenio: **** * 2572
Codigo Convenio: 01103928
No. Referencia 1: 1881

No. Referencia 2: 71987940
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$141,000.00
Costo transacción: \$0.00
No. Transacción: 218330
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
Numero Id: 71987940
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario

14960444447



5. Número de Identificación Tributaria (RUT)

9 0 1 7 6 8 9 8 1

6. DIV

5

12. Dirección institucional

Instituto y Adicional de Pereira

7. Domicilio electrónico

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

15. Razón social

CONSEJO COMUNITARIO AFRO ETNICO DE FERREIRA - RISARALDA

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

39. Departamento

Risaralda

40. Ciudad/Municipio

6 6

40. Ciudad/Municipio

Pereira

0 0 1

41. Dirección principal

CR 25 67 B 13

42. Correo electrónico

efececolerpauli@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 5 1 5 5 8 3 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimiento

9 4 9 9

2 0 2 3 1 0 1 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

53. Código

7 1 4

57. Referencia en la fuente a título de test

14. Informante de exagona

Usuarios aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

54. Código

54. Código

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

55. Forma

55. Forma

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Acaros SI NO

60. No. de Folios

4

61. Fecha

2023-11-01 14:44:00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz en caso de constatar falsedad en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1025 del 2018. De igual manera al formular el usuario ha informado y acepta la petición de tratamiento de datos de ley 1293 de 2012.

[Handwritten signature]

62. Nombre

63. Cargo

SILVANA GALAZAR BERRIA

Conjor II

[Handwritten signature]